



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA BECAS DE LICENCIATURAS Y DE ESPECIALIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE MAESTRÍAS Y DOCTORADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL AUDITOR GENERAL, C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ; ENTIDAD A LA QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "ORFIS" Y LA UNIVERSIDAD DE XALAPA A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. CARLOS GARCÍA MÉNDEZ, Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN IDENTIFICADAS COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I. Que es una Asociación Civil dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 1386, de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Lic. Francisco Saucedo Ramírez, titular de la Notaría Pública Número 03 de la ciudad de Coatepec, Veracruz, e inscrita bajo el número 56 de la sección V de fecha ocho de diciembre de 1992 del índice del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Xalapa, Veracruz y cuyo objeto es la impartición de la educación en su nivel superior y que está legalmente autorizada para el cumplimiento de sus fines.
- II. Que tiene su domicilio en Kilómetro 2 de la carretera federal Xalapa-Veracruz, Fraccionamiento Las Ánimas, de la ciudad de Xalapa, Veracruz, Código postal 91190.
- III. Que es la administradora y operadora de la "UNIVERSIDAD DE XALAPA A.C.", y que cuenta para ésta, con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes para los programas de estudio que imparte, así como con la capacidad, la experiencia y el personal académico calificado, para programar e impartir diversos planes académicos cuyo estudio no requiere reconocimiento oficial de validez de tipo alguno, así como para revisar y vigilar el cumplimiento de los mismos.
- IV. Que el DR. CARLOS GARCÍA MÉNDEZ en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir éste Convenio en representación de la "UNIVERSIDAD DE XALAPA A.C." de conformidad con el nombramiento expedido por la Junta de Gobierno de ésta institución



educativa, el veinticuatro de agosto del año dos mil doce.

- V. Que para efectos del presente convenio, el DR. CARLOS GARCÍA MÉNDEZ en su carácter de Rector otorga las facultades necesarias al DR. CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ AZUARA, Abogado General y apoderado legal según consta en el instrumento público número veinticinco mil novecientos siete de fecha trece de noviembre de dos mil doce, pasado ante la fe del notario público número cuatro ENRIQUE CASAZZA MURILLO, de la undécima demarcación notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz, para la supervisión, realización y operación de cualquier actividad que dimane del presente convenio.
- VI. Que en su objeto social se incluyen, entre otros puntos, el iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o enseñanza, juntas, seminarios, reuniones y congresos a todos los niveles; así como ejecutar todos los convenios, realizar las operaciones de naturaleza civil, realizar todos los actos, celebrar los convenios, y todo aquello que se relacione con todo o con parte del objeto de la Sociedad, y que sirva para el correcto desarrollo y consecución de los negocios de la Sociedad.
- VII. Que está interesada en proporcionar los servicios educativos de formación académica que el "ORFIS" requiere, para cuyos efectos cuenta con la infraestructura, los recursos especializados, tecnológicos y financieros convenientes, para proporcionar el apoyo académico necesario, en términos de lo dispuesto en el presente Convenio.
- VIII. Que conoce plenamente las disposiciones de ley en materia de educación superior científica y tecnológica de la Secretaría de Educación Pública.
- IX. Que su Registro Federal de Contribuyentes es, UXA921107AXA.

DEL "ORFIS" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

- I. Que conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 62 de la Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el "ORFIS" es un Organismo Autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior, y tiene la competencia que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la citada Ley de Fiscalización Superior y demás legislación aplicable.



- II. Que señala como domicilio el ubicado en: Carretera Federal México - Veracruz Número 1102, Esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz.
- III. Que su titular, **C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ**, Auditor General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 fracción I, y 70 de la Ley número 252 de Fiscalización Superior del Estado, así como 15 y 16 fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior, cuenta con atribuciones para suscribir Convenios de Coordinación en virtud del Decreto número 582, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, mediante el cual el H. Congreso del Estado lo designa como Auditor General, Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario 334 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce.
- IV. Que con el fin de colmar los requisitos de formalidad inherente a la celebración de este tipo de actos el **C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ**, Auditor General, designa a la **MAESTRA FLOR ALICIA ZAMORA POZOS**, Auditora Especial de Evaluación y Atención Ciudadana, de conformidad con el nombramiento expedido por el titular del "ORFIS", en fecha primero de Octubre de dos mil doce, y en atención a los artículo 5° y 35 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior; para efectos de la supervisión, realización y operación de cualquier actividad que dimane del presente convenio.
- V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es, OFS-000526-912.

DECLARAN AMBAS PARTES:

- I. Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente convenio.
- II. Que es su voluntad suscribir este convenio

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes celebran este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales "LAS PARTES" en la esfera de sus respectivas competencias, se comprometen a coordinar acciones recíprocamente, a fin de que tanto "LA UNIVERSIDAD" como el "ORFIS", promuevan la profesionalización y educación continua del personal del "ORFIS" con programas académicos y de capacitación.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Así mismo, "LA UNIVERSIDAD" pone a disposición de "ORFIS", un paquete de becas para el desarrollo de estudios de licenciatura en modalidad escolarizada, vespertina y sabatina; y de posgrado a nivel de Maestría y Doctorado, cuya oferta educativa se incorpora al presente instrumento como *Anexo 1*, el "ORFIS" podrá ofrecer a los servidores públicos estos beneficios y a familiares de éstos como son cónyuges e hijos que sean dependientes económicos, previo cumplimiento de los antecedentes académicos y condiciones establecidos en el Reglamento de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA. ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto, materia de este Convenio, las partes llevarán a cabo adicionalmente las siguientes actividades:

- a) Celebrar conjuntamente eventos académicos como: cursos de formación, talleres, diplomados, seminarios, congresos, mesas redondas, presentación de libros, entre otros.
- b) Definir proyectos de investigación de manera conjunta.
- c) Desarrollar programas académicos conjuntos para la capacitación en el ámbito de competencia del "ORFIS".
- d) Intercambiar información, documentación, publicaciones y material audiovisual.
- e) Contribuir de manera conjunta en la publicación de artículos y libros de difusión y divulgación en temas que sean de su común interés.
- f) Las actividades académicas, de investigación y asesoría que determinen las partes en convenios específicos.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, "LAS PARTES" elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas.

"LAS PARTES" se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este Convenio General serán considerados como anexos al presente instrumento y deberán contener los proyectos a realizar.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento. "LAS PARTES" acuerdan integrar una Comisión Técnica o designar a un Coordinador, según el caso, que será establecida por escrito en cada convenio específico, cuyas funciones serán: dar seguimiento y evaluar las acciones aprobadas y factibles de ejecución, así como determinar la dirección de investigación, en su caso.



QUINTA. DERECHO DE AUTOR. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, memorias, artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que llegaran a generarse a partir del presente documento se realizarán de común acuerdo, compartiendo créditos, y apegados a lo establecido en las normas que protegen los derechos de autor en México.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. Se conviene que el personal aportado por cada una de "LAS PARTES", para la realización del presente convenio y de los específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya empleado, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso será considerado patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. BECAS. En los términos expresados en la cláusula primera, "LA UNIVERSIDAD" otorga becas al personal del "ORFIS" y a los familiares que sean dependientes económicos de éstos como lo son **cónyuges e hijos**, sobre la cuota de inscripción y colegiatura en Licenciatura y posgrado en modalidad de Maestrías y Doctorados. Becas que podrán ir desde el 25 hasta el 50% de su importe, mismo que distribuirá de la siguiente manera:

Licenciaturas*	Porcentaje de Beca		Sujeto a las Condiciones:
	Modalidad	Inscripción	
Escolarizada	50%	50%	Promedio mayor o igual a 9.1
Escolarizada	35%	35%	Promedio de 8.6 a 9.0
Escolarizada	30%	30%	Promedio igual o menor a 8.5
Vespertino	40%	40%	Promedio igual o mayor a 8.0
Vespertino	25%	25%	Promedio igual o menor a 7.9
Sabatino	40%	40%	Promedio igual o mayor a 8.0
Sabatino	25%	25%	Promedio igual o menor a 7.9

Posgrados*	Porcentaje de Descuento		Sujeto a las Condiciones
	Modalidad	Inscripción	
Maestrías	50%*	50%*	Promedio mayor o igual a 9.0
	25%	25%	Promedio de 8.0 a 8.9
Doctorados	50%*	50%*	Promedio mayor o igual a 9.0
	25%	25%	Promedio de 8.0 a 8.9

**Porcentaje de beca no condicionado a un promedio al momento de la inscripción, pero requerido para mantener el porcentaje de beca en los subsecuentes semestres o cuatrimestres, para el caso de los servidores públicos del ORFIS, en términos de la comunicación de fecha 24 de septiembre de 2014 signada por el Rector de la Universidad de Xalapa.*



Lo anterior, operará siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el presente convenio, además de respetar los lineamientos institucionales de la beca, dictados por el Reglamento Institucional de "LA UNIVERSIDAD" y que son:

- a) Que los pagos se realicen, dentro del día 1 a 5 de cada mes. El retraso en el cumplimiento de esta obligación, genera el derecho para "LA UNIVERSIDAD", de cobrar el importe total de las colegiaturas con los recargos respectivos.
- b) Que los alumnos acreditados reúnan el perfil profesional y/o el antecedente académico para cursar los estudios de posgrado en cuestión, además de haber exhibido la documentación correspondiente debidamente actualizada.
- c) Este paquete de becas es solo para alumnos de nuevo ingreso, no aplica para alumnos de semestres avanzados o que tengan ya una reinscripción.
- d) En todos los casos, se deberá atender la tabla de becas precisada en las cláusulas Primera y Séptima del presente Convenio.
- e) Los alumnos de Licenciatura conservarán la beca siempre y cuando mantengan un promedio semestral mínimo de 8.5 siendo alumno regular y hayan acreditado sus materias en exámenes ordinarios. Para maestrías y doctorados deberán mantener un promedio mínimo por cuatrimestre o semestre, respectivamente, de 9.0 y deberá ser alumno regular. En caso de disminuir su promedio se aplicará el porcentaje de beca que corresponda de acuerdo a la tabla anterior.
- f) No incurran en actos de mala conducta y se apeguen a las disposiciones normativas de la Institución Educativa.

OCTAVA. CUOTAS. Las cuotas serán establecidas en la convocatoria que para cada Programa de Estudio o de Curso de Especialización se programe por "LA UNIVERSIDAD", y que se dé a conocer oportunamente, pero que en todo caso, serán preferenciales en atención a los miembros acreditados por el "ORFIS", en la proporción prevista en la cláusula Séptima del presente convenio, sin incluir, en este concepto el costo de los demás aranceles, tales como la expedición de certificados, constancias, pago de exámenes que así lo requieran, Programa de Egresado Titulado, etc.

NOVENA. Las partes están de acuerdo en que el tabulador de costos de inscripción y colegiaturas para Licenciaturas que se informe al inicio del semestre, tendrá vigencia durante todo el ciclo escolar 2014-2015 y que los costos se renuevan anualmente. Para el caso de posgrados en su nivel de Maestrías y Doctorados las cuotas se mantienen durante todo el programa académico.



DÉCIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que la prestación de los cursos de Licenciatura y posgrado objeto de este Convenio, será en los calendarios, horarios y programas de estudio que han sido debidamente aprobados por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz y no están sujetos a adecuación por las partes firmantes de este Convenio.

DÉCIMO PRIMERA. "LA UNIVERSIDAD", otorgará documentos probatorios de los estudios, impartidos, a los miembros de "ORFIS", que acrediten satisfactoriamente los mismos y que se encuentren al corriente en sus pagos.

DÉCIMO SEGUNDA. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Determinar oportunamente la plantilla docente propuesta para impartir los cursos de licenciatura y posgrado objeto de este instrumento.
- b) A que el personal docente propuesto por ella, asista puntualmente a los cursos de posgrado programados.
- c) Informar al "ORFIS", cuando así lo solicite, sobre las asistencias, faltas y calificaciones obtenidas por su personal becado.
- d) Notificar, cuando lo requiera el "ORFIS", sobre las bajas temporales o definitivas derivadas de situación escolar y/o administrativa que el becario presente.
- e) Difundir entre los acreditados, el Programa de Egresado Titulado que opera actualmente en "LA UNIVERSIDAD", poniendo a su disposición todo el apoyo necesario para que dichos acreditados logren de manera oportuna la obtención del grado académico que cursen.
- f) Las demás que el presente convenio establezcan.

DÉCIMO TERCERA. El "ORFIS", se compromete a:

- a) Informar por escrito sobre las personas acreditadas por el "ORFIS", para verse beneficiadas con los derechos que otorga el presente instrumento respecto de las becas.
- b) Difundir a través de sus medios de comunicación interna, los programas académicos de "LA UNIVERSIDAD".
- c) Notificar con la debida oportunidad, cualquier cambio en la situación laboral del acreditado por el "ORFIS" para beca, así como la pérdida -en su caso- de los beneficios a que se refiere este instrumento.
- d) Las demás que el presente convenio establezca.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

DÉCIMO CUARTA. El presente convenio estará vigente por tiempo indeterminado, a partir de la fecha de su firma, pudiéndose dar por terminado por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito a la contraparte, con sesenta días de anticipación; en tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y concluirán los convenios específicos en los términos en que fueron aprobados.

DÉCIMO QUINTA. Todo lo no previsto en el presente convenio será resuelto conforme a las disposiciones normativas de ambas instituciones o por acuerdos adicionales que las partes celebren.

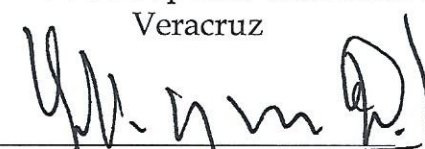
DÉCIMO SEXTA. "LAS PARTES" establecen que, para el caso de incumplimiento en el pago de las cuotas en concepto de inscripción y colegiaturas que asume el personal del "ORFIS", "LA UNIVERSIDAD" tendrá expedito su derecho para hacer efectivo el cobro de las mismas, sin la aplicación de la beca pactada en la cláusula Séptima de este instrumento, directamente a los alumnos acreditados por el primero.

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES".

Leído y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, las partes lo firman por duplicado al margen y calce para debida constancia en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año 2014.


C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA
VÁSQUEZ

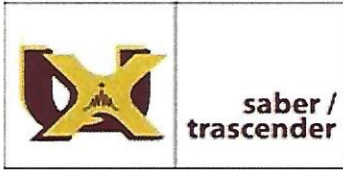
Auditor General del Órgano de
Fiscalización Superior del Estado de
Veracruz


L.E. LUCIANO VARGAS DURÁN
Secretario Técnico del Órgano de
Fiscalización Superior del Estado de
Veracruz

TESTIGOS


MTRO. ERIK GARCÍA HERRERA
Vicerrector de la Universidad de Xalapa

"ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ "ORFIS", Y LA UNIVERSIDAD DE XALAPA. A.C. "LA UNIVERSIDAD", EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SIENDO LA HOJA 9/8 EL CUAL CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES."



ANEXO 1 OFERTA ACADÉMICA

PROGRAMA	RVOE	FECHA
Licenciaturas: Modalidad Escolarizada (Clases Diarias)		
Administración de Empresas	942257	25 de Noviembre de 1994
Ciencias de la Educación	972411	12 de Noviembre de 1997
Ciencias y Técnicas de la Comunicación	942255	25 de Noviembre de 1994
Derecho	942258	25 de Noviembre de 1994
Ingeniería en Mecatrónica	2005770	30 de Noviembre de 2005
Mercadotecnia	2005771	30 de Noviembre de 2005
Negocios Internacionales	2012255	31 de Agosto de 2001
Psicología	ES/035/2008	04 de Abril de 2008
Licenciaturas: Modalidad No Escolarizada (Modalidad Mixta. Clases Sabatinas)		
Administración de Empresas	2022005	21 de Enero de 2002
Comunicación	ES/078/2010	24 de Noviembre de 2010
Contaduría	992255	13 de Agosto de 1999
Derecho	992257	13 de Agosto de 1999
Negocios Internacionales	2022006	21 de Enero de 2002
Periodismo	2005772	30 de Noviembre de 2005
Licenciaturas: Modalidad No Escolarizada Modalidad Mixta. 4x4 Clases Vespertinas		
Ciencias de la Educación	ES/081/2010	24 de Noviembre de 2010
Contaduría y Finanzas	2005768	30 de Noviembre de 2005
Ingeniería en Sistemas de Cómputo Administrativo	ES/080/2010	24 de Noviembre de 2010
Periodismo	2005722	30 de Diciembre de 2005



POSGRADO		
<u>MAESTRÍAS</u>	<u>RVOE</u>	<u>FECHA</u>
Maestría en Alta Dirección y Gestión Administrativa	2005224	18 de Abril 2005
Maestría en Ciencias Forenses	20123255	12 de Diciembre 2012
Maestría en Derechos Humanos y Juicios de Amparo	2024268	14 de Octubre de 2002
Maestría en Derecho Electoral	2004035	11 de Febrero de 2000
Maestría en Derecho Fiscal	2014220	03 de Agosto de 2001
Maestría en Derecho Laboral	20123256	12 de Diciembre de 2012
Maestría en Derecho Penal	2004115	02 de Marzo de 2004
Maestría en Docencia y Evaluación Educativa	2024120	08 de Julio de 2002
Maestría en Finanzas	2024061	26 de Abril de 2002
Maestría en Mercadotecnia	2005264	29 de Abril de 2005
Maestría en Política y Gestión Pública	20123257	12 de Diciembre de 2012
<u>DOCTORADOS</u>		
Doctorado en Ciencia, Cultura y Tecnología	ES154/2004	29 de Noviembre de 2004
Doctorado en Ciencias Ambientales	ES155/2004	29 de Noviembre de 2004
Doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales	ES151/2004	29 de Noviembre de 2004
Doctorado en Derecho	ES153/2004	29 de Noviembre de 2004
Doctorado en Educación	ES152/2004	29 de Noviembre de 2004